

13 de 14
18 AGO 2021

Sin
anexos y
escaneado.

RECIBIDO

Secretaría General

**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA.
PRESENTE.-**

A las y los Regidores integrantes de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales como convocante, así como los integrantes de la Comisión Edilicia de Protección Civil como coadyuvante, con fundamento en los artículos 99, 107 fracciones I y II, 109 fracción XIX y XXII del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, sometemos a la consideración de este Órgano de Gobierno el presente dictamen que resuelve, **la iniciativa de acuerdo con turno a comisión presentada por el Presidente Municipal Interino Licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, la Regidora María Cristina Estrada Domínguez y el Regidor Víctor Manuel Páez Calvillo, que tiene por objeto impartir un Curso de Capacitación en Primeros Auxilios, Rescate y Reanimación Cardiopulmonar (RCP) dirigido al personal operativo y administrativo de los Cementerios Municipales, así como a los Marmoleros que no son empleados directos pero colaboran dentro de los Cementerios Municipales; lo anterior con base en los siguientes antecedentes:**

ANTECEDENTES

I. Con fecha 30 treinta de junio de 2021 en sesión ordinaria fue presentada al Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, la iniciativa de acuerdo con turno a comisión que se describe en el proemio del presente texto, a la que corresponde el número de **Turno 095/21**.

II. Mediante oficio **3766/21** con fecha 06 seis de julio de 2021 la Secretaría General remite a esta Comisión Edilicia, el expediente de la iniciativa en referencia, para su análisis y posterior dictaminación, la cual expone lo siguiente:

La presente página 1 de 25, corresponde al dictamen elaborado por las Comisiones Edilicias de Servicios Públicos Municipales, así como a la Comisión Edilicia de Protección Civil como coadyuvante, respecto del Turno marcado con el número 095/21, que tiene por objeto impartir un curso en Primeros Auxilios, Rescate y Reanimación Cardiopulmonar (RCP) dirigido al personal operativo y administrativo de los Cementerios Municipales, así como a los Marmoleros que no son empleados directos pero colaboran dentro de los cementerios municipales.

**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA.
P R E S E N T E.-**

En ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 90, 91 fracción II, 92 y 108 fracción I del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, sometemos a la elevada consideración de esta asamblea, la **iniciativa de acuerdo con turno a comisión, que tiene por objeto impartir un Curso de Capacitación en Primeros Auxilios, Rescate y Reanimación Cardiopulmonar (RCP) dirigido al personal operativo y administrativo de los Cementerios Municipales, así como a los Marmoleros que no son empleados directos pero colaboran dentro de los cementerios municipales**, lo anterior de conformidad con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. Desde el inicio de la actual administración como presidenta de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales, siempre he sido propulsora en diferentes iniciativas, sobre la mejora y regulación de los Servicios Públicos Municipales que se encuentran a cargo del municipio, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 115 fracción III, en la Constitución Política del Estado de Jalisco artículo 79, y la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco artículo 94, los cuales a la letra citan lo siguiente:

Artículo 115

[...]

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto.
- e) Panteones.
- f) Rastro.
- g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;
- h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito;
- i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Artículo 79.- Los municipios, a través de sus ayuntamientos, tendrán a su cargo las siguientes funciones y servicios públicos:

- I. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- II. Alumbrado público;
- III. Aseo público, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos de su competencia;
- IV. Mercados y centrales de abastos;
- V. Estacionamientos;
- VI. Cementerios;

VII. Rastro;

VIII. Calles, parques y jardines, y su equipamiento;

X. Seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito; y

X. Los demás que deban prestarse, según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los municipios y lo permita su capacidad administrativa y financiera.

Artículo 94. Se consideran servicios públicos municipales los siguientes:

I. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

II. Alumbrado público;

III. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;

IV. Mercados y centrales de abastos;

V. Rastros y servicios complementarios;

VI. Estacionamientos municipales;

VII. Panteones;

VIII. Calles, parques y jardines y su equipamiento;

IX. Seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito;

X. Centros deportivos municipales;

XI. Centros culturales municipales;

XII. Protección civil y bomberos; y

XIII. Los demás que el Congreso del Estado determine en atención a las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como a su capacidad administrativa y financiera.

Los Municipios deben expedir los ordenamientos municipales que regulen la prestación de estos servicios.

El servicio público de Panteones a cargo del municipio se encuentra en su mayoría sujeto a lo que el personal operativo realiza dentro de los actuales 5 panteones que son administrados por el municipio, los cuales son: Mezquitán, Guadalajara, San Joaquín, San Andrés y Jardín. Este servicio comprende traslados de material asistencial, inhumaciones, exhumación, re-inhumación, incineraciones en el Guadalajara y Mezquitán, además del mantenimiento en las áreas generales de los mismos. El trabajo realizado por el personal operativo es de contacto directo con los usuarios y visitantes de los 5 cementerios. Este contacto directo hace que los trabajadores y usuarios, estén expuestos a eventos inesperados, inherentes a su trabajo como son los accidentes.

En el año 2019 los cementerios municipales tenían un deterioro y/o abandono de aproximadamente 35% de las criptas. Las criptas según lo establecido por el artículo 5 del Reglamento de Panteones para el Municipio de Guadalajara, son la estructura construida bajo el nivel del suelo con gavetas o nichos destinados al depósito de cadáveres, restos humanos, restos humanos áridos y restos humanos cremados. Las criptas al ser propiedad de los usuarios, se encuentran obligados a velar por el buen estado y mantenimiento de las mismas, sin embargo muchas veces se dejan en el abandono, haciendo que estas representen un grave peligro para los usuarios y trabajadores. No es novedad que usuarios, visitantes y trabajadores hayan sido víctimas de diversos accidentes tras el mal estado de las criptas, las cuales en ocasiones superan los 5 metros de profundidad. Este foco rojo se detecta año tras año, ya que los cementerios municipales cuentan con tres fechas en que las visitas ascienden a las cien mil

personas. Protección Civil y Bomberos de Guadalajara, es la dependencia encargada de acordonar las criptas en mal estado, con la finalidad de salvaguardar la integridad de los visitantes, sin embargo en muchas ocasiones no es suficiente.

Los accidentes son eventos fortuitos que alteran el orden normal de las cosas, ocasionando lesiones en las personas y daño en las cosas. Los cementerios municipales se encuentran abiertos todos los días del año, por lo tanto los accidentes no solo ocurren únicamente en las fechas de mayor asistencia, por ello la presente iniciativa tiene por objeto que les sea impartido un curso de capacitación en primeros auxilios, rescate y reanimación cardiopulmonar (RCP) dirigido al personal operativo y administrativo de los Cementerios Municipales, así como a los marmoleros que no son empleados directos, pero trabajan dentro de los cementerios.

Los primeros auxilios permiten brindar un apoyo en situaciones de emergencia; ante la falta de asistencia médica profesional o durante la espera de su arribo, en estos pocos minutos, las personas con conocimientos en primeros auxilios, pueden hacer la diferencia entre la vida y la muerte. Estos consisten en la identificación de fracturas, heridas, hemorragias, quemaduras, aplicación de vendajes, férulas y maniobra de reanimación Cardiopulmonar (RCP) y desobstrucción de vías aéreas.

Ante eventos tan desafortunados como lo son los accidentes, lo idóneo sería que todos tuviéramos los conocimientos en primeros auxilios. Un contacto directo como lo tiene el personal operativo de los cementerios municipales con la sociedad tapatía, requiere de la toma de estos conocimientos, capacitación que aportaría incluso más allá del ámbito laboral.

La iniciativa pretende que la Coordinación Municipal de Protección Civil y la Dirección de Servicios Médicos Municipales, sean las encargadas de impartir el curso de capacitación en primeros auxilios, rescate y reanimación cardiopulmonar (RCP) dirigido al personal operativo, administrativo y marmoleros de los Cementerios Municipales, lo anterior con fundamento en sus atribuciones establecidas en el Código de Gobierno Municipal, que a la letra establece las siguientes:

Sección Quinta

Coordinación Municipal de Protección Civil

Artículo 186. La Coordinación Municipal de Protección Civil, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Dirigir, controlar y llevar a cabo las actividades a cargo del Municipio en materia de protección civil;*
- II. Establecer los programas básicos de prevención, auxilio y apoyo frente a la eventualidad de desastres;*
- III. Atender los desastres que ocurran en el Municipio y apoyar a la población en los casos de emergencia;*
- IV. Elaborar los registros de aforos, afectaciones humanas y materiales que se presenten en los asuntos de su competencia;*

V. Procurar la aplicación de métodos científicos y tecnológicos en materia de protección civil y áreas multidisciplinarias afines a la materia de gestión integral del riesgo;

VI. Coordinar la identificación de riesgos que se presentan, así como la elaboración y actualización del atlas de riesgos del Municipio;

VII. Fomentar la educación, capacitación y difusión institucional en materia de protección civil respecto a prevención, seguridad, contingencia y búsqueda de personas;

VIII. Apoyar a los municipios que no cuenten con equipo para el combate de incendios y desastres, en los términos de la normatividad aplicable;

IX. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones municipales en materia de protección civil;

X. Coordinar las tareas del Área de Búsqueda y Rescate, y autorizar la movilización de su personal a otras zonas urbanas donde sean requeridos sus servicios;

XI. Analizar y expedir los dictámenes técnicos referentes a las solicitudes de licencias o permisos de anuncios y su refrendo, en el ámbito de sus atribuciones;

XII. Asesorar y auxiliar a la administración pública en la implementación y operación de las comisiones de seguridad e higiene, en coordinación con la Dirección de Servicios Médicos Municipales;

XIII. Promover la integración de la red municipal de brigadistas, grupos voluntarios y demás organizaciones sociales, al Sistema Municipal de Protección Civil, así como elaborar el padrón correspondiente;

XIV. Aplicar medidas de seguridad en caso de que se presente algún agente perturbador en el que se detecte un riesgo potencial e inminente;

XV. Fomentar la integración de las unidades internas de protección civil en la administración pública, vigilar su operación y el cumplimiento de las medidas de seguridad en la materia;

XVI. Capacitar a las servidoras públicas y los servidores públicos en la ejecución de simulacros de evacuación para la prevención y atención de riesgos y realizarlos; y

XVII. Participar en coordinación con las dependencias competentes, en el ordenamiento territorial, de los asentamientos urbanos y en la planeación del desarrollo regional y urbano en casos de riesgo, emergencia, desastre y operativos especiales.

Subsección V

Dirección de Servicios Médicos Municipales

Artículo 224. La Dirección de Servicios Médicos Municipales, tiene las siguientes atribuciones:

I. Participar en la construcción del modelo metropolitano, con énfasis en la educación para la salud, la prevención y el autocuidado, con las dependencias competentes;

II. Ser eje rector en la colaboración, coordinación y operación con las dependencias correspondientes para planear, asesorar y dirigir los programas que se instrumenten en el Municipio en materia de salud;

III. Mejorar la cobertura de servicio prehospitalario y urgencias médicas quirúrgicas;

IV. Colaborar en la promoción de programas de activación física y servicios de salud en lugares públicos, para impulsar la medicina preventiva y estilos de vida sana, en coordinación con las dependencias competentes;

V. Operar un sistema sanitario de atención, con vinculación y coordinación funcional de todas las instituciones del sector salud que actúan en el Municipio;

VI. Proponer las acciones de mejora del sistema de salud, basado en las necesidades de la ciudadanía;

VII. Implementar los protocolos de intervención específica para los padecimientos de alta prevalencia;

VIII. Colaborar en coordinación con las dependencias competentes en la implementación de medidas para el saneamiento y preservación de los entornos habitacionales, escolares y laborales, favoreciendo en la generación de entornos saludables para las personas;

IX. Autorizar, apoyar y evaluar el desarrollo y cumplimiento de los programas de enseñanza, educación continua y adiestramiento en el servicio de salud;

X. Coadyuvar y asesorar a las dependencias y entidades de la administración pública municipal para que las oficinas y edificios públicos del Municipio obtengan la certificación como entornos favorables a la salud, así como para que conserven dicha certificación; y

XI. Asesorar y colaborar, en coordinación con la dependencia municipal de Protección Civil, a la Administración pública en la implementación y operación de sus respectivas Comisiones de Seguridad e Higiene.

La colaboración entre estas dos dependencias será para realizar las gestiones administrativas y materiales correspondientes tales como:

- ✓ Quien lo impartirá
- ✓ Materias que se impartirán.
- ✓ Horarios.
- ✓ Duración del curso.
- ✓ Cantidad de personas.
- ✓ Material y botiquín de primeros auxilios.

Es preciso mencionar que dada la extensión con que cuentan los cementerios municipales, el curso de capacitación sea llevado a cabo en las instalaciones de los mismos, factor que favorece a no caer en aglomeraciones, facilitando a los empleados de cada cementerio este curso.

2.- NECESIDADES Y FINES PERSEGUIDOS POR LA INICIATIVA.

La presente iniciativa tiene como finalidad capacitar al personal operativo y administrativo de los Cementerios Municipales, así como a los marmoleros que no son empleados directos pero trabajan dentro de los cementerios municipales, Mezquitán, Guadalajara, San Joaquín, San Andrés y Jardín, para que cuenten con aprendizaje en primeros auxilios, rescate y reanimación cardiopulmonar (RCP), mismo que les servirá para contar con los elementos necesarios ante cualquier accidente.

3.- MATERIA QUE PRETENDE REGULAR.

Brindar una capacitación para la mejora continua de la prestación de los Servicios Públicos Municipales a través de la asesoría y coordinación con la dependencia municipal de Protección Civil y Servicios Médicos Municipales.

4.- FUNDAMENTO JURÍDICO.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 115 fracción III. Constitución Política del Estado de Jalisco artículo 79. Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco artículo 94.

Código de Gobierno Municipal de Guadalajara artículos 109 fracción XXII, 186, 217 y 224.

5.- OBJETO DE LA INICIATIVA.

La presente iniciativa tiene como objeto capacitar al personal operativo y administrativo de los Cementerios Municipales, así mismo a los marmoleros que no son empleados directos pero trabajan dentro de los cementerios Municipales, con un curso en Primeros Auxilios, Rescate y Reanimación Cardiopulmonar (RCP,) mismo que otorgara los conocimientos y técnicas para brindar seguridad en sucesos de vital importancia.

6.- ANÁLISIS DE LAS REPERCUSIONES.

En cuanto las repercusiones que en caso de llegar a aprobarse la iniciativa podría tener: **En cuanto aspecto jurídico;** No hay repercusión alguna ya que no se afecta ningún reglamento. **En cuanto aspecto económico;** No se tendría ninguna erogación al presupuesto de egresos. **En cuanto al aspecto laboral;** no se tendría afectación alguna, porque no se contrataría personal, y **En cuanto Aspecto Social;** el personal de cementerios como los usuarios y visitantes contarían con seguridad y conocimientos claves ante algún accidente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se solicita se turne la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos como convocante y a la Comisión Edilicia de Protección Civil como coadyuvante, para su estudio, análisis y dictaminación, conforme a los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye a la Coordinación Municipal de Protección Civil para que en colaboración con la Dirección de Servicios Médicos Municipales, realicen las gestiones administrativas correspondientes, a fin de impartir un Curso de Capacitación en Primeros Auxilios, Rescate y Reanimación Cardiopulmonar (RCP) dirigido al personal operativo y administrativo de los Cementerios Municipales, así como a los marmoleros que no son empleados directos pero trabajan dentro de los cementerios.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Recursos Humanos para que a través del Área de Desempeño y Capacitación proporcione las facilidades administrativas que apoyen a la planeación y organización correspondientes para dar cumplimiento al punto anterior.

TERCERO.- Suscríbase toda la documentación inherente y necesaria para el cumplimiento de este acuerdo por parte del Presidente Municipal, la Síndico Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento.

III. Derivado del estudio de lo dispuesto por los artículos 96 y 99 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales como convocante y la Comisión Edilicia de Protección Civil como coadyuvante, hacemos la siguiente relación de considerandos:

CONSIDERANDOS

I. Que conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, fracción I y II; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 85, fracción I y IV; así como, los artículos 2, 3, 37, fracción II y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; que se encuentra investido de personalidad jurídica y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, otorgándole facultades a sus órganos de gobierno para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos municipales de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II. Dentro de las facultades de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales establecidas en el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara artículo 109 fracción XXII numeral 4 en materia de Panteones cuenta con las siguientes atribuciones:

XXII. Servicios Públicos Municipales:

4. En materia de panteones:

- a) Conocer del servicio público de panteones y crematorios que operan en el Municipio;*
- b) Estudiar la clasificación de las diferentes clases de panteones y fosas que deben utilizarse, para los efectos de su desarrollo en los propios cementerios; y*
- c) Examinar los sistemas de conservación en los panteones municipales existentes y proponer la ubicación y características de los que fueren a crearse.*

III. Así mismo dentro de las atribuciones de la Comisión Edilicia de Protección Civil en el artículo 109 fracción XIX del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, establece que cuenta con las siguientes atribuciones:

XIX. Protección Civil:

- a) Promover el análisis sobre el nivel de preparación del personal de la dependencia municipal de protección civil, y conforme a los resultados proponer los medios para la superación técnica, profesional y cultural de los mismos;*
- b) Colaborar con la dependencia municipal de protección civil, en las actividades en la materia a ejecutarse dentro de Palacio Municipal;*
- c) Fomentar la capacitación institucional en materia de prevención, seguridad y contingencia para las servidoras y servidores públicos municipales;*
- d) Promover la capacitación de la población, en materia de protección civil;*
- e) Coadyuvar en la creación y actualización del Atlas de Riesgo Municipal; y*
- f) Designar de entre sus miembros una persona representante para integrarse al Consejo Municipal de Protección Civil.*

Por lo anterior la Comisión de Servicios Municipales como convocante y la Comisión de Protección Civil como coadyuvante son competentes para dictaminar la presente iniciativa.

IV. El artículo 2 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, establece que la materia de Protección Civil comprende el conjunto de acciones encaminadas a salvaguardar la vida de las personas, sus bienes y su entorno, así como el funcionamiento de los servicios públicos y equipamiento estratégicos, ante cualquier

evento destructivo de origen natural o generado por la actividad humana, a través de la prevención, el auxilio, la recuperación y el apoyo para el restablecimiento de los servicios públicos vitales.

La prevención es uno de los factores más importantes en dicha materia, es por ello que para mitigar y lograr un control en situaciones de emergencia, la capacitación en materia de protección civil resulta ser fundamental, incluso la misma ley señala que concierne a los municipios fomentarla entre sus habitantes, a letra en el artículo 12 fracción XV, se señala lo siguiente:

Artículo 12.- Corresponde a los ayuntamientos:

[...]

XV. Promover la difusión y capacitación de los habitantes del municipio en materia de protección civil;

V. En el ámbito municipal, el Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Guadalajara, establece atribuciones del órgano de planeación y coordinación municipal, siendo este el Consejo Municipal de Protección Civil, el cual dentro de sus atribuciones establecidas en el artículo 17 cuenta con la siguiente:

Artículo 17.- Son atribuciones del Consejo Municipal de Protección Civil:

[...]

VI.- Operar sobre la base de las Dependencias Municipales, agrupaciones sociales y participantes voluntarios, un sistema municipal en materia de prevención, información, capacitación, auxilio y protección civil en beneficio de la población

Como Ayuntamiento tenemos la responsabilidad de prevenir factores de riesgo para la población. Para mitigar estos factores la cultura de prevención es una de las herramientas fundamentales, el mismo reglamento municipal mencionado anteriormente precisa la definición en su artículo 2, el cual a la letra dice:

Artículo 2.- Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:

[...]

VI.- PREVENCIÓN: *Las acciones tendientes a identificar y controlar riesgos, así como el conjunto de medidas destinadas a evitar o mitigar el impacto destructivo de los siniestros o desastres sobre la población, sus bienes, los servicios públicos, la planta productiva y el medio ambiente.*

Cabe destacar que como municipio se cuenta con personal cuyos conocimientos en la materia de protección civil, pueden ser otorgados en auxilio a demás compañeros cuyas áreas laborales impliquen requerir de estos conocimientos para su protección. Suma de ello son las atribuciones con que cuenta la Coordinación Municipal de Protección Civil, establecidas en el artículo 186 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara:

Coordinación Municipal de Protección Civil

Artículo 186. La Coordinación Municipal de Protección Civil, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Dirigir, controlar y llevar a cabo las actividades a cargo del Municipio en materia de protección civil;*
- II. Establecer los programas básicos de prevención, auxilio y apoyo frente a la eventualidad de desastres;*
- III. Atender los desastres que ocurran en el Municipio y apoyar a la población en los casos de emergencia;*
- IV. Elaborar los registros de aforos, afectaciones humanas y materiales que se presenten en los asuntos de su competencia;*
- V. Procurar la aplicación de métodos científicos y tecnológicos en materia de protección civil y áreas multidisciplinarias afines a la materia de gestión integral del riesgo;*
- VI. Coordinar la identificación de riesgos que se presentan, así como la elaboración y actualización del atlas de riesgos del Municipio;*
- VII. Fomentar la educación, capacitación y difusión institucional en materia de protección civil respecto a prevención, seguridad, contingencia y búsqueda de personas;*
- VIII. Apoyar a los municipios que no cuenten con equipo para el combate de incendios y desastres, en los términos de la normatividad aplicable;*
- IX. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones municipales en materia de protección civil;*
- X. Coordinar las tareas del Área de Búsqueda y Rescate, y autorizar la movilización de su personal a otras zonas urbanas donde sean requeridos sus servicios;*
- XI. Analizar y expedir los dictámenes técnicos referentes a las solicitudes de licencias o permisos de anuncios y su refrendo, en el ámbito de sus atribuciones;*
- XII. Asesorar y auxiliar a la administración pública en la implementación y operación de las comisiones de seguridad e higiene, en coordinación con la Dirección de Servicios Médicos Municipales;*
- XIII. Promover la integración de la red municipal de brigadistas, grupos voluntarios y demás organizaciones sociales, al Sistema Municipal de Protección Civil, así como elaborar el padrón correspondiente;*
- XIV. Aplicar medidas de seguridad en caso de que se presente algún agente perturbador en el que se detecte un riesgo potencial e inminente;*

XV. Fomentar la integración de las unidades internas de protección civil en la administración pública, vigilar su operación y el cumplimiento de las medidas de seguridad en la materia;

XVI. Capacitar a las servidoras públicas y los servidores públicos en la ejecución de simulacros de evacuación para la prevención y atención de riesgos y realizarlos; y

XVII. Participar en coordinación con las dependencias competentes, en el ordenamiento territorial, de los asentamientos urbanos y en la planeación del desarrollo regional y urbano en casos de riesgo, emergencia, desastre y operativos especiales.

VI. Otorgar a los servidores públicos capacitación que complemente y auxilie su desempeño dentro del funcionamiento de los servicios públicos, es para el municipio un deber, el cual se encuentra dentro de las atribuciones de la Dirección de Recursos Humanos establecidas en el artículo 217 fracciones I y XII del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, que a la letra señalan:

Dirección de Recursos Humanos

Artículo 217. Son atribuciones de la Dirección de Recursos Humanos:

I. Planear, organizar, dirigir y controlar las técnicas para promover la capacitación y profesionalización de las servidoras y servidores públicos, generando que la institución se convierta en el medio que facilite el desarrollo de los mismos, acorde con la normatividad aplicable, así como las políticas definidas por la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental;

[...]

XII. Propiciar oportunidades de capacitación al personal del Ayuntamiento para su eficiente desempeño;

Esta Dirección cuenta a su vez con el Área de Desempeño y Capacitación.

VII. La prestación del servicio público de panteones administrados directamente por el Municipio de Guadalajara, son aquellos en los cuales el Ayuntamiento se encarga de su operación a través del personal designado para tal efecto. Esta administración se lleva a cabo a través de la Dirección de Cementerios, la cual de acuerdo con el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara artículo 246, señala lo siguiente:

Dirección de Cementerios

Artículo 246. Son atribuciones de la Dirección de Cementerios:

I. Planear, operar, ejecutar, supervisar, y dirigir el funcionamiento y la eficiente calidad de prestación de los servicios públicos de cementerios;

[...]

VI. Garantizar la seguridad de los bienes muebles y accesorios instalados en los cementerios;

El municipio cuenta a la presente, con la administración directa de 5 cinco panteones, los cuales son: Mezquitán, Guadalajara, San Joaquín, San Andrés y Jardín. Cada uno con el personal asignado para la atención de los asuntos en las áreas Administrativa, de Registro y Control, Operativa y de Vigilancia.

VIII. Como autoridad municipal en el ámbito de nuestra competencia y dentro de las facultades que nos confieren las Leyes federales y estatales en materia de Servicios Públicos Municipales y Protección Civil, tenemos a bien hacer el siguiente análisis:

a) La iniciativa materia del presente dictamen tiene la finalidad de capacitar al personal que labora en los Cementerios Municipales, en materia de Primeros Auxilios, Rescate y Reanimación Cardiopulmonar. Para llevar a cabo una capacitación exitosa se pretende que esta se realice con la asesoría y planeación de la Coordinación de Protección Civil en conjunto con la Dirección de Servicios Médicos Municipales, ya que esta última puede brindar elementos materiales para dicho curso. En ambas sus facultades establecidas en el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, artículo 186 y 224 concuerdan con el fin de la iniciativa.

Coordinación Municipal de Protección Civil

Artículo 186. La Coordinación Municipal de Protección Civil, tiene las siguientes atribuciones:

[...]

XII. Asesorar y auxiliar a la administración pública en la implementación y operación de las comisiones de seguridad e higiene, en coordinación con la Dirección de Servicios Médicos Municipales;

Dirección de Servicios Médicos Municipales

Artículo 224. La Dirección de Servicios Médicos Municipales, tiene las siguientes atribuciones:

[...]

XI. Asesorar y colaborar, en coordinación con la dependencia municipal de Protección Civil, a la Administración pública en la implementación y operación de sus respectivas Comisiones de Seguridad e Higiene.

Con el oficio **MCED/0035/2021** se solicitó emitir opinión técnica al respecto a la Dirección de Protección Civil y Bomberos.



Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400, Centro Histórico.
Guadalajara, Jalisco, México.
Tel. 3837 4400

ACUSE 000295

Guadalajara, Jalisco, 29 de julio de 2021
Oficio MCED/0035/2021

CMTE. FELIPE DE JESÚS LÓPEZ SAHAGÚN
Director de Protección Civil y Bomberos.
Ayuntamiento de Guadalajara
Presente.-

Por este conducto reciba un cordial saludo, y con fundamento en el artículo 107 fracción II y 108 fracción V del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hago de su conocimiento que me fue turnada para dictaminar la iniciativa con numero de turno 095/21, presentada por el Presidente Municipal Interino Eduardo Fabián Martínez Lomelí y su servidora; la cual tiene por objeto impartir un curso de capacitación en Primeros Auxilios y Rescate a las empleadas y los empleados de los Cementerios Municipales Mezquitán, Guadalajara, San Joaquín, San Andrés y Jardín, así como a los marmoleros que no son empleados directos pero colaboran dentro de dichos Cementerios.

Por lo anteriormente expuesto solicito su colaboración para emitir una opinión técnica sobre la existencia del personal necesario en la dependencia a su cargo, para llevar a cabo la planeación de dicho curso, tomando en consideración que el curso ira dirigido a una plantilla laboral de 122 ciento veintidós personas, distribuidas en los 5 cementerios, además de 40 cuarenta marmoleros, dando un total de 162 ciento sesenta y dos personas por capacitar.

Sin otro particular de momento le reitero mi más distinguida consideración, quedando a sus órdenes para cualquier duda o comentario.



Atentamente

REGIDORA MARÍA CRISTINA ESTRADA DOMÍNGUEZ
Presidenta de la Comisión Edilicia de
Servicios Públicos Municipales



**MARIA CRISTINA
ESTRADA DOMÍNGUEZ**
MC

La presente página 14 de 25, corresponde al dictamen elaborado por las Comisiones Edilicias de Servicios Públicos Municipales, así como a la Comisión Edilicia de Protección Civil como coadyuvante, respecto del Turno marcado con el número 095/21, que tiene por objeto impartir un curso en Primeros Auxilios, Rescate y Reanimación Cardiopulmonar (RCP) dirigido al personal operativo y administrativo de los Cementerios Municipales, así como a los Marmoleros que no son empleados directos pero colaboran dentro de los cementerios municipales.

En seguimiento al oficio anterior, la Coordinación de Protección Civil respondió con el oficio **CMPC/UGIR/JUR/3781/2021**, lo siguiente:



**Protección Civil
Municipal**
Secretaría General



12 AGO 2021

RECIBIDO

MARIA CRISTINA ESTRADA DOMÍNGUEZ
MC

14:13hrs



Coordinación Municipal de Protección Civil
Guadalajara, Jalisco; 12 de agosto del 2021
Oficio: CMPC/UGIR/JUR/3781/2021

Regidora María Cristina Estrada Domínguez
Presidenta de la Comisión Edilicia de
Servicios Públicos Municipales
Presente:

Por este medio le extendiendo un cordial saludo, y en atención al similar MCED/0035/2021, propicio la ocasión para emitir la opinión técnica, respecto al personal necesario de de esta Coordinación Municipal de Protección Civil, para llevar a cabo la planeación del curso de capacitación en primeros auxilios y rescate, que pretende impartirse a servidores públicos de los Cementerios Municipales Mezquitán, Guadalajara, San Joaquín, San Andrés y Jardín; esto además de los marmoleros que no son empleados directos de este gobierno municipal.

En ese sentido, la opinión técnica respecto a los recursos humanos con los que se pretende dar cumplimiento a la iniciativa presentada, versa respecto a lo siguiente:

TEMA: PRIMEROS AUXILIOS

PERSONAL QUE IMPARTE: Servidores públicos adscritos al Área de Capacitación de la Coordinación Municipal de Protección Civil

- 1 INSTRUCTOR
- 1 MONITOR

FECHAS Y CARGA HORARIA PROPUESTAS POR LA COORDINACIÓN: 6 horas presenciales en las siguientes fechas

GRUPO 1	Miércoles 1 de Septiembre 2021	08:00 a 14:00 horas
GRUPO 2	Miércoles 8 de Septiembre 2021	08:00 a 14:00 horas
GRUPO 3	Miércoles 15 de Septiembre 2021	08:00 a 14:00 horas
GRUPO 4	Miércoles 22 de Septiembre 2021	08:00 a 14:00 horas
GRUPO 5	Miércoles 29 de Septiembre 2021	08:00 a 14:00 horas

Calzada del Campesino # 1037, Col. Moderna,
C.P. 44190 Guadalajara, Jalisco.
33 1201 7700 Ext. 7702 y 7762

La presente página 15 de 25, corresponde al dictamen elaborado por las Comisiones Edilicias de Servicios Públicos Municipales, así como a la Comisión Edilicia de Protección Civil como coadyuvante, respecto del Turno marcado con el número 095/21, que tiene por objeto impartir un curso en Primeros Auxilios, Rescate y Reanimación Cardiopulmonar (RCP) dirigido al personal operativo y administrativo de los Cementerios Municipales, así como a los Marmoleros que no son empleados directos pero colaboran dentro de los cementerios municipales.



**Protección Civil
Municipal**
Secretaría General



SEDE: La capacitación se impartirá en las Instalaciones de la Sub estación 4 base 5 con domicilio en Periférico Norte No. 460 Colonia Jardines de Santa Isabel de esta ciudad.

LINEAMIENTOS: Se agendarán los grupos cuya capacidad máxima será de **40 participantes**, los cuales deberán en todo momento contar con las siguientes medidas:

- Guardar la sana distancia
- Portar correctamente el cubrebocas
- Utilizar gel al ingreso a cada área
- Traer su pluma, manual y objetos personales (no habrá préstamo de material en las instalaciones)
- Acudir sin acompañantes

Ahora bien, respecto a la procedencia de la capacitación en rescate, estimo necesario precisar que en opinión de la Coordinación Municipal de Protección Civil, esta no sería aplicable para el personal pretendido, ni las áreas en que desarrollan sus actividades, ya que no se cuenta con los equipos herramientas y accesorios especializados, los cuales son necesarios para efectuar un rescate de una persona en el interior de una fosa, que es en donde podría ser aplicable la capacitación mas este adiestramiento sería inoperante, por lo que resulta mas conveniente en caso necesario, solicitar el apoyo de los servicios de emergencia. Por el contrario el curso de Primeros Auxilios si resulta útil para el personal, conforme a los recursos con los que se cuenta en el entorno para estar en aptitud de aplicar lo aprendido en caso de una emergencia.

Sin otro asunto en lo particular, quedo a la orden para cualquier instrucción que girar en seguimiento al presente asunto.

Atentamente



Cmdte. Felipe de Jesús López Sahagún
Coordinador Municipal de Protección Civil

c.c.p. Mtro. Víctor Manuel Sánchez Orozco, Secretario General del Ayuntamiento de Guadalajara. Para su conocimiento.

Calle del Campesino # 1092, Col. Moderna,
C. P. 46190 Guadalajara, Jalisco
Tel. 1201 7700 Ext. 7702 y 7762

b) Si bien el municipio cuenta con la obligación de capacitar a sus servidores públicos, este también tiene injerencia en que se brinde la capacitación a los marmoleros, los cuales no son empleados pero colaboran dentro de los cementerios, tomados como habitantes del municipio cuya área de trabajo es supervisada por la Administración de cada Panteón.

En relación a lo anterior, el pasado 26 veintiséis de julio de 2021 se giró el oficio **MCED/0038/2021** solicitando a la Dirección de cementerios la plantilla laboral de marmoleros que serán capacitados.



Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400, Centro Histórico
Guadalajara, Jalisco, México.
Tel. 3837 4400

ACUSE

000202

Guadalajara, Jalisco, 26 de julio de 2021
Oficio MCED/0038/2021

LIC. JORGE MARTINEZ ARMENTA

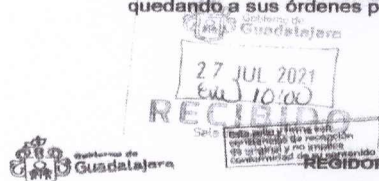
Encargado del Despacho de la Dirección de Cementerios
Ayuntamiento de Guadalajara
Presente.

Por este conducto reciba un cordial saludo, y con fundamento en el artículo 107 fracción II y 108 fracción V del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hago de su conocimiento que me fue turnada para dictaminar la iniciativa con numero de turno 095/21, presentada por el Presidente Municipal Interino Eduardo Fabián Martínez Lomeli y su servidora; la cual tiene por objeto impartir un curso de capacitación en Primeros Auxilios y Rescate a las empleadas y los empleados de los Cementerios Municipales Mezquitán, Guadalajara, San Joaquín, San Andrés y Jardín, así como a los marmoleros que no son empleados directos pero colaboran dentro de dichos Cementerios.

Por lo anteriormente expuesto solicito su colaboración para que proporcione la plantilla laboral del personal de marmoleros que trabaja en cada uno de los cementerios municipales mencionados anteriormente, los cuales serán capacitados en dicho curso.

Sin otro particular de momento le reitero mi más distinguida consideración, quedando a sus órdenes para cualquier duda o comentario.

Atentamente



28 JUL. 2021 12:40

RECIBIDO

Dirección de Cementerios
Coordinación General de Servicios Públicos Municipales

RESIDORA MARIA CRISTINA ESTRADA DOMÍNGUEZ
Presidenta de la Comisión Edilicia de
Servicios Públicos Municipales



La presente página 17 de 25, corresponde al dictamen elaborado por las Comisiones Edilicias de Servicios Públicos Municipales, así como a la Comisión Edilicia de Protección Civil como coadyuvante, respecto del Turno marcado con el número 095/21, que tiene por objeto impartir un curso en Primeros Auxilios, Rescate y Reanimación Cardiopulmonar (RCP) dirigido al personal operativo y administrativo de los Cementerios Municipales, así como a los Marmoleros que no son empleados directos pero colaboran dentro de los cementerios municipales.



Gobierno de
Guadalajara

Mediante oficio **CGSPM/DC/191/2021** de fecha 02 dos de agosto de 2021, el Director de Cementerios, Licenciado Alberto Jorge Martínez Armenta, envió el siguiente listado de los marmoleros que serán capacitados.



Cementerios
Servicios Municipales

02 AGO. 2021

RECIBIDO
MARÍA CRISTINA ESTRADA DOMÍNGUEZ

12:00 hrs



Gobierno de
Guadalajara

Guadalajara, Jalisco, a de 02 Agosto del 2021
CGSPM/DC/191/2021.

Lic. María Cristina Estrada Domínguez
Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de
Servicios Públicos Municipales
PRESENTE.

Por este conducto le hago llegar un cordial saludo, ocasión que aprovecho para enviarle los listados del personal de los Cementerios que se presentaran al curso de capacitación de Primeros Auxilios y Rescate.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE



LIC. ALBERTO JORGE MARTÍNEZ ARMENTA
DIRECTOR DE CEMENTERIOS
C.C. Archivo.
AJMAC/EYPB



Gobierno de
Guadalajara

Coordinación General de
Servicios Públicos Municipales

José María Vigil #1200, Col. San Miguel de Mezquitán,
Guadalajara, Jalisco, México.
Tels. 33305575 / 38272872

La presente página 18 de 25, corresponde al dictamen elaborado por las Comisiones Edilicias de Servicios Públicos Municipales, así como a la Comisión Edilicia de Protección Civil como coadyuvante, respecto del Turno marcado con el número 095/21, que tiene por objeto impartir un curso en Primeros Auxilios, Rescate y Reanimación Cardiopulmonar (RCP) dirigido al personal operativo y administrativo de los Cementerios Municipales, así como a los Marmoleros que no son empleados directos pero colaboran dentro de los cementerios municipales.

NO.	NOMBRE	PUESTO
1	MARIO HERNÁNDEZ	MARMOLERO
2	VICTOR PÉREZ H.	MARMOLERO
3	ANTONIO LOZANO	MARMOLERO
4	FEDERICO GARCIA G.	MARMOLERO
5	BASILIO VÁZQUEZ	MARMOLERO
6	ANTONIO VÁZQUEZ	MARMOLERO
7	JAVIER PATIÑO L.	MARMOLERO
8	JAVIER PATIÑO G.	MARMOLERO
9	JESÚS LIZAOLA A.	MARMOLERO
10	ALFREDO GÓMEZ M.	MARMOLERO
11	JESÚS LIZAOLA P.	MARMOLERO
12	ERNESTO LIZAOLA P.	MARMOLERO
13	HUGO PATIÑO G.	MARMOLERO
14	ALFONSO GÓMEZ	MARMOLERO
15	FEDERICO GARCÍA A.	MARMOLERO
16	HECTOR CORTEZ	MARMOLERO
17	ANTONIO HERNANDEZ	MARMOLERO
18	EFREN MUÑOZ	MARMOLERO
19	MAURICIO GARCÍA A.	MARMOLERO
20	ALEJANDRO GÓMEZ	MARMOLERO
21	EDUARDO PÉREZ	MARMOLERO
22	VICTOR PÉREZ A.	MARMOLERO
23	ENRIQUE GARCÍA A.	MARMOLERO
24	JULÍAN PATIÑO G.	MARMOLERO

La presente página 19 de 25, corresponde al dictamen elaborado por las Comisiones Edilicias de Servicios Públicos Municipales, así como a la Comisión Edilicia de Protección Civil como coadyuvante, respecto del Turno marcado con el número 095/21, que tiene por objeto impartir un curso en Primeros Auxilios, Rescate y Reanimación Cardiopulmonar (RCP) dirigido al personal operativo y administrativo de los Cementerios Municipales, así como a los Marmoleros que no son empleados directos pero colaboran dentro de los cementerios municipales.

25	GILBERTO GÓMEZ	MARMOLERO
26	CRISTIAN GARCÍA	MARMOLERO
27	CÉSAR GOMEZ	MARMOLERO
28	ULISES MORENO	MARMOLERO
29	MICHEL VÁZQUEZ	MARMOLERO
30	ALAN GARCÍA	MARMOLERO
31	RENÉ MORENO	MARMOLERO
32	JAIRO MUÑOZ	MARMOLERO
33	FIDEL MUÑOZ	MARMOLERO
34	BRANDON GARCIA	MARMOLERO
35	YAHIR GOMEZ	MARMOLERO
36	BENITO GUTIERREZ DIAZ	MARMOLERO
37	FEDERICO ANGEL OLGUIN	MARMOLERO
38	ROBERTO GUTIERREZ SOTO	MARMOLERO

La Dirección de Cementerios sería entonces la dependencia encargada, de convocar a los Marmoleros.

c) El curso de Capacitación en Primeros Auxilios, será dirigido al personal de las áreas Administrativa, de Registro y Control, Operativa y de Vigilancia, de los Cementerios Municipales Mezquitán, Guadalajara, San Joaquín, San Andrés y Jardín, así como a los Marmoleros quienes desempeñan actividades propias dentro de estos cementerios.

El curso se podría impartir en las instalaciones de la Sub estación 4 base 5 con domicilio en Periférico Norte No. 460 Colonia Jardines de Santa Isabel en el Municipio de Guadalajara o bien en las instalaciones de cada cementerio municipal, con la

finalidad de facilitar a los servidores públicos y marmoleros el traslado y poder garantizar las medidas sanitarias de seguridad, manteniendo grupos divididos en diferentes horarios, siempre y cuando así lo decida la Coordinación Municipal de Protección Civil.

Con el oficio **MCED/0036/2021** se solicitó opinión técnica a la Maestra Laura Verónica Torres Torres, Directora de Recursos Humanos.



ACUSE

Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400, Centro Histórico,
Guadalajara, Jalisco, México.
Tel. 3837 4400

Guadalajara, Jalisco, 23 de julio de 2021
Oficio MCED/0036/2021

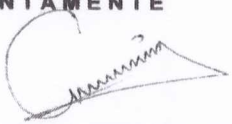
MTRA. LAURA VERÓNICA TORRES TORRES
Directora de Recursos Humanos.
Ayuntamiento de Guadalajara
Presente.-

Por este conducto reciba un cordial saludo, y con fundamento en el artículo 107 fracción II y 108 fracción V del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hago de su conocimiento que me fue turnada para dictaminar la iniciativa con numero de turno 095/21, presentada por el Presidente Municipal Interino Eduardo Fabián Martínez Lomeli y su servidora; la cual tiene por objeto impartir un curso de capacitación en Primeros Auxilios y Rescate a las empleadas y los empleados de los Cementerios Municipales Mezquitán, Guadalajara, San Joaquín, San Andrés y Jardín, así como a los marmoleros que no son empleados directos pero colaboran dentro de dichos Cementerios.

Por lo anteriormente expuesto solicito su colaboración para emitir una opinión técnica al respecto, además de proporcionar la plantilla laboral de los cementerios municipales mencionados anteriormente.

Sin otro particular de momento le reitero mi más distinguida consideración, quedando a sus órdenes para cualquier duda o comentario.

ATENTAMENTE


REGIDORA MARÍA CRISTINA ESTRADA DOMÍNGUEZ
Presidenta de la Comisión Edilicia de Servicios
Públicos Municipales



Dada la respuesta de Protección Civil únicamente se impartiría la materia de Primeros Auxilios, llevándose a cabo el curso básico, el cual se encuentra dividido en una evaluación teórica y una evaluación práctica. Dentro de este curso ya se encuentra contemplada la práctica de reanimación cardiopulmonar (RCP), misma que es mencionada en la iniciativa materia de este dictamen.

d) La Coordinación Municipal de Protección Civil sería la encargada de dirigir y planear en conjunto con la Dirección de Cementerios, los días y horarios en que podrán ser impartido el Curso de Primeros Auxilios y Rescate; a su vez la Dirección de Servicios Médicos Municipales podrá otorgar el material para la realización. La Dirección de Recursos Humanos a través del Área de desempeño y capacitación, apoyara con proporcionar las facilidades administrativas a su cargo que llegaran a necesitar las Direcciones anteriormente mencionadas.

En mérito de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, las y los regidores integrantes de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales y Protección Civil sometemos a consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el siguiente punto de acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la realización del Curso de Capacitación en Primeros Auxilios dirigido al personal operativo y administrativo de los Cementerios Municipales Mezquitán, Guadalajara, San Joaquín, San Andrés y Jardín, así como a los marmoleros que no son empleados directos pero colaboran dentro de los cementerios.

SEGUNDO.- Se instruye a la Coordinación Municipal de Protección Civil para que en conjunto con la Dirección de Servicios Médicos Municipales, planee, organice y coordine las gestiones administrativas correspondientes a fin de dar cumplimiento al punto primero del presente acuerdo.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección de Cementerios para que convoque, proporcione y coordine con los administradores de los Cementerios Municipales los horarios, número de personal y marmoleros que participara en el Curso de Capacitación en Primeros Auxilios.

CUARTO.- Se instruye a la Dirección de Recursos Humanos para que a través del Área de Desempeño y capacitación, proporcione las facilidades administrativas que apoyen a la planeación y organización del Curso de Capacitación en Primeros Auxilios.

QUINTO.- Para el cumplimiento del punto segundo del presente acuerdo, se aprueba conceder un término de 10 diez días hábiles, contados a partir de la fecha de aprobación del mismo y posterior a dicho plazo se dé inicio con el curso de capacitación.

SEXTO.- Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal Interino y Secretario General de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo.

A T E N T A M E N T E

Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara
Guadalajara, Jalisco, 18 de agosto 2021

LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES



REGIDORA MARÍA CRISTINA ESTRADA DOMÍNGUEZ.

Presidenta de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales

**Regidora Alicia Judith Castillo
Zepeda**
Vocal de la Comisión Edilicia de
Servicios Públicos Municipales

**Regidor José de Jesús Hernández
Barbosa**
Vocal de la Comisión Edilicia de
Servicios Públicos Municipales

Regidor Beno Albarrán Corona
Vocal de la Comisión Edilicia de
Servicios Públicos Municipales

**Regidor Jesús Eduardo Almaguer
Ramírez**
Vocal de la Comisión Edilicia de
Servicios Públicos Municipales

Regidor Miguel Zarate Hernández
Vocal de la Comisión Edilicia de
Servicios Públicos Municipales

**Síndica Patricia Guadalupe
Campos Alfaro**
Vocal de la Comisión Edilicia de
Servicios Públicos Municipales

**COMISIÓN EDILICIA DE PROTECCIÓN CIVIL
COMO COADYUVANTE**

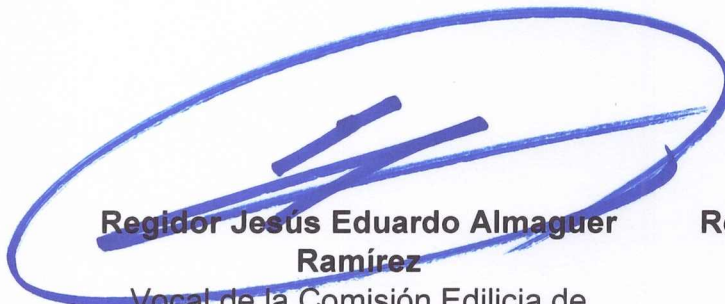


REGIDOR ROSALÍO ARREDONDO CHÁVEZ
Presidente de la Comisión Edilicia de Protección Civil

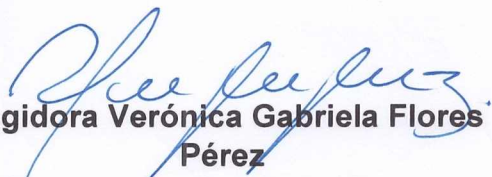
**Regidor Hilario Alejandro
Rodríguez Cárdenas**
Vocal de la Comisión Edilicia de
Protección Civil



**Regidora Rosa Elena González
Velasco**
Vocal de la Comisión Edilicia de
Protección Civil



**Regidor Jesús Eduardo Almaguer
Ramírez**
Vocal de la Comisión Edilicia de
Protección Civil



**Regidora Verónica Gabriela Flores
Pérez**
Vocal de la Comisión Edilicia de
Protección Civil